

SECRETARÍA GENERAL.

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR
DELEGACIÓN DEL PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA.**
(Acuerdo Plenario de 29/01/2016)

SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE JULIO DE 2017

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3 ASUNTOS POR DELEGACION DEL PLENO:

3.1 Adjudicación del contrato relativo al "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela Municipal de Boadilla del Monte" (EC/69/16).

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Segundo Tte. Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2017, sobre clasificación de las proposiciones presentadas al procedimiento de licitación relativo al contrato de "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela Municipal de Boadilla del Monte", en base a la cual la puntuación obtenida por los licitadores admitidos, según los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones es:

LICITADOR

PUNTUACIÓN

1º TEMPO INTERMEZZO, S.L.	94,24
2º ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L.	79,40
3º UTE MAYEUSIS, S.L.-SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.- MUSICVOX SIERRA, S.L.-CORALEANDO, S.L.	67,51

Considerando que conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones, la aportación municipal a abonar por el Ayuntamiento por el desarrollo de las actividades que se contratan será un máximo de:

Por enseñanzas musicales y danza: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (492.193,45.-€) Euros/ Anuales (Curso Escolar) exento de IVA.

Considerando los criterios de valoración contenidos en los pliegos de condiciones, la puntuación de los criterios subjetivos, que dependen de un juicio de valor, resulta conforme al siguiente desglose:

LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (MÁX. 49 PUNTOS)				PUNTOS
	Programación (hasta 20 ptos)	Proyecto (hasta 20 ptos)	Organización (hasta 5 ptos)	Actividades (hasta 4 ptos)	
Nº 2 ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L.	17	17	5	3	42
Nº 3 UTE MAYEUSIS, S.L.-SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.-MUSICVOX SIERRA, S.L.-CORALENADO, S.L.	16	17	3,5	1	37,5
Nº 4 TEMPO INTERMEZZO	18,5	20	5	3	46,5

Considerando las siguientes ofertas económicas y puntuación de los criterios valorables de forma automática:

LICITADOR	Criterios evaluables en cifras o porcentajes (hasta un máximo de 51 puntos)		
	1.Oferta económica (aportación municipal anual) (hasta 40 puntos)	2.Subida porcentual para gasto de profesores (hasta 11 puntos)	Puntuación

	<i>Tipo de licitación:</i> 492.193,43 €/Curso	Mínimo 65%	
Nº 2 ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L.	443.460,00 €/Curso Puntos: 26,40	78,51% Puntos: 11,00	Puntos: 37,40
Nº 3 UTE MAYEUSIS, S.L.- SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.- MUSICVOX SIERRA, S.L.- CORALENADO, S.L.	451.833,18 €/Curso Puntos: 21,87	75,00% Puntos: 8,14	Puntos: 30,01
Nº 4 TEMPO INTERMEZZO, S.L.	418.364,43 €/Curso Puntos: 40,00	74,50% Puntos: 7,74	Puntos: 47,74

Conforme a lo cual, la valoración total resultante de las ofertas admitidas, por orden decreciente, es la siguiente:

LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (MÁX. 49 PUNTOS)	CRITERIOS EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (HASTA UN MÁXIMO DE 51 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS
1º TEMPO INTERMEZZO, S.L.	46,50	47,74	94,24
2º ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L.	42,00	37,40	79,40
3º UTE MAYEUSIS, S.L.- SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.- MUSICVOX SIERRA, S.L.- CORALENADO, S.L.	37,50	30,01	67,51

Visto que con fecha 4 de julio de 2017 el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para ser adjudicatario del citado contrato, ha acreditado la constitución de la garantía definitiva por importe de 83.672,88 €, en la forma y lugar establecidos en los Pliegos de Condiciones, y presentó los documentos justificativos exigidos.

SE ACUERDA:

"Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela Municipal de Boadilla del Monte".

Segundo.- Confirmar la inadmisión al procedimiento del licitador nº 1 ARTEMUS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, al no haber aportado durante el requerimiento de subsanación otorgado, ninguna documentación, no habiendo, por tanto, quedado acreditada la solvencia económica y solvencia técnica exigida en el Anexo I del Pliego de condiciones económico-administrativas, todo ello, de acuerdo con lo exigido por la Mesa de Contratación de fecha 8 de mayo de 2017, en cuya sesión no se estimó bastante la solvencia económica acreditada respecto del volumen exigido en los pliegos de condiciones, así como en base a lo expuesto en el informe del Técnico de la Unidad Promotora, suscrito digitalmente en fecha 28 de abril de 2017.

Tercero.- Adjudicar el contrato de "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela Municipal de Boadilla del Monte", a TEMPO INTERMEZZO, S.L., con C.I.F. B82492901, en las siguientes condiciones:

A) Una aportación municipal anual-curso escolar de 418.364,43 euros, IVA exento.

B) Se percibirán las cantidades a abonar por los usuarios, de acuerdo con los precios públicos vigentes en cada momento, en los términos previstos en los pliegos de condiciones técnicas.

C) El Precio hora/servicio a percibir para sustitución con medios propios del personal docente de la plantilla del Ayuntamiento, con objeto de asegurar la continuidad del servicio, será de 28,50 euros, IVA exento.

D) Se percibirán las cantidades que correspondan, en cuanto a la adquisición de instrumentos y material necesario para la realización de las actividades o enseñanzas de la escuela, hasta la dotación máxima anual, en los términos previstos en los pliegos de condiciones técnicas.

E) Se destinará un 74,50 % para el gasto de profesores de la oferta presentada, lo que supone 9,50 puntos porcentuales más sobre el 65% previsto como mínimo en los pliegos de condiciones técnicas.

Aceptar la oferta de la empresa seleccionada en los términos que han sido objeto de valoración, conforme al informe técnico sobre criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares), firmado digitalmente en fecha 22 de mayo de 2017.

Todo ello de conformidad con la oferta y propuesta presentadas, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

Cuarto.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4 Cursos Escolares), a contar a partir de la vigencia del contrato.

La vigencia del contrato coincidirá con el inicio del curso escolar 2017/2018 en el mes de octubre de 2017. En el caso de que el presente procedimiento no haya podido formalizarse antes de esa fecha, el plazo de duración comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El desarrollo del servicio será durante el curso escolar, comenzando las clases el primer día lectivo del mes de octubre. El calendario escolar y horario lectivo de docencia se adaptará al establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, excepto la participación en actividades educativas programadas para los meses de julio y primera quincena de septiembre.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se podrá prorrogar por periodos de UN AÑO, hasta un máximo de SEIS AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

Quinto.- Notificar, en su caso, la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto.- Notificar a TEMPO INTERMEZZO, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución, debiendo efectuarse la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

Séptimo.- Publicar la adjudicación de este contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 151 del TRLCSP.

Octavo.- Publicar anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 154 del TRLCSP.”

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

LA VICESECRETARIA GENERAL